

Prevista por el artículo primero de la Ley de veintiuno de julio de mil novecientos sesenta («Boletín Oficial del Estado» del veintitrés) sobre creación de Fondos Nacionales para la aplicación social del impuesto y del ahorro, la asignación de cantidades del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades a la finalidad de «extensión de la seguridad social estudiantil», la aportación del Estado en el sostenimiento del Seguro Escolar quedará cubierta con las dotaciones que a tal fin se consignan en los planes anuales de inversiones del citado Fondo Nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se extiende la aplicación del Seguro Escolar a los alumnos del Instituto Químico de Sarriá, de conformidad con lo establecido en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, creadora del referido Seguro.

Artículo segundo.—El cincuenta por ciento de las cuotas correspondientes a los nuevos afiliados, cuyo cargo corresponde al Estado, en virtud de lo que dispone el artículo once de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y tres, se hará efectivo con la aportación que se consigne a tales efectos en los planes anuales de inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y el cincuenta por ciento restante, que corresponde abonar a los estudiantes asegurados, se hará efectivo por los mismos en la Secretaría del Centro docente antes citado, que las liquidará a la Mutualidad del Seguro Escolar en la forma establecida al efecto.

Artículo tercero.—Los estudiantes a quienes afecta la presente extensión del Seguro Escolar abonarán como primera cuota la correspondiente al curso académico mil novecientos sesenta y cuatro-mil novecientos sesenta y cinco.

Artículo cuarto.—Los alumnos a que se refiere este Decreto gozarán de los beneficios que concede el Seguro Escolar a partir

de uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la forma que establecen o establezcan en lo sucesivo los Estatutos del Seguro Escolar y sus disposiciones complementarias.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se rectifica la relación de grupos globales de exportación, aprobada por Resolución de fecha 26 de diciembre de 1964.

Habiéndose padecido error en la relación de grupos globales de exportación aprobada por Resolución de esta Dirección General de fecha 26 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 20, de 23 de enero), debe entenderse rectificada como sigue:

Página 1312. En el Grupo global 11, donde dice: «1-11 a 30-6», debe decir: «1-11 a 31-10».

En el Grupo global 12, donde dice: «1-11 a 30-6», debe decir: «1-10 a 30-9».

Madrid, 24 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 393/1965, de 5 de marzo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Industria se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Industria, don Gregorio López Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Obras Públicas, don Jorge Vigón Suero Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 394/1965, de 5 de febrero, por el que se dispone que don Joaquín López Varela cese en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, Sociedad Anónima.

De conformidad con el Ministerio del Ejército y el Instituto Nacional de Industria, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno por acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día cinco del actual,

DISPONGO :

Cese, a petición propia, don Joaquín López Varela como Vocal representante de dicho Instituto en el Consejo de Administración de la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 27 de febrero de 1965 por la que se adjudican con carácter definitivo destinos del Banco de España

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» núm. 199) y Orden de 27 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» núm. 30), que adjudicaba con carácter provisional cinco vacantes del Banco de España en distintas Sucursales, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudican con carácter definitivo a todos los efectos las citadas vacantes al personal relacionado en la mencionada Orden.

Art. 2.º Los Tenientes de la Guardia Civil don Leandro Gutiérrez Bravo y don Antonio Prados Sánchez, que se encuentran en servicio activo y que por la presente Orden adquieren un destino civil con carácter definitivo, ingresan en